

INFORME SECRETARIAL: Cali, 24 de mayo de 2021. A Despacho, con escrito de subsanación de la demanda presentado dentro del término. Dejo constancia que no corre término el día 28 de abril de 2021 a razón del PARO NACIONAL al cual se sumó ASONAL JUDICIAL. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 391

Radicación 2021-00044

Santiago de Cali, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

La apoderada judicial de la parte actora, en demanda para proceso de FILIACION EXTRAMATRIMONIAL promovida mediante apoderada judicial por LINA FERNANDA GOMEZ GAVIRIA, en representación de su hija menor de edad, ABRIL GOMEZ GAVIRIA, en contra de ECCEHOMO COPETE COPETE, remite al correo electrónico escrito mediante el cual subsana en término la demanda, como da cuenta el informe secretarial que antecede.

No obstante, no acreditó que remitiera simultáneamente copia de la subsanación de la demanda al demandado, requisito exigido en el artículo 6 del Decreto 806/20.

Por lo anterior, de conformidad con el inciso 2º del Art. 90 del C. G. P., en concordancia con el artículo 6º del Decreto 806 de 2020, la demanda será rechazada, y se dispondrá el archivo de la actuación.

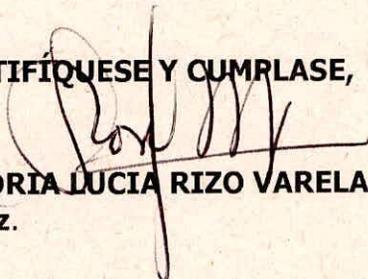
Así entonces, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de FILIACION EXTRAMATRIMONIAL promovida mediante apoderada judicial por LINA FERNANDA GOMEZ GAVIRIA, en representación de su hija menor de edad ABRIL GOMEZ GAVIRIA, en contra de ECCEHOMO COPETE COPETE.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de lo actuado previa anotación en la radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

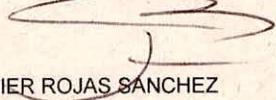

GLORIA LUCIA RIZO VARELA
Juez.

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 78 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali 02/06/2021

El Secretario:


JHONIER ROJAS SANCHEZ